



Universidad Nacional de Juliaca

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 903 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de octubre de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión organizadora N° 736-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025; Informe N° 000178-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 13 de octubre de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinario de Consejo Universitario de 15 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión organizadora N° 736-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, que en Artículo primero: APROBAR el "PROGRAMA CURRICULAR. PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE CALIDAD de la Universidad Nacional de Juliaca. Versión (V1.0).

Que, mediante Informe N° 000178-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 13 de octubre de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado, quien solicita la Modificación de la **Denominación del Programa de Maestría de ingeniera de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad** en donde CONCLUYE: Se ha identificado un error de redacción atribuible a la Escuela de Posgrado en la denominación del programa académico aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 736-2025-CCO-UNAN. En tal sentido corresponde realizar la rectificación pertinente, debido quedar consignado correctamente de la siguiente manera:

DICE:

- ✓ PROGRAMA CURRICULAR. PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE CALIDAD.

DEBE DECIR:

- ✓ PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 en su Art. 201, corresponde efectuar la RECTIFICACIÓN de los errores materiales (errores de forma), tales como la numeración y/o fecha consignada, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada, manteniéndose incólume el fondo del acto;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la Rectificación por el error Material de la Dirección Escuela de Posgrado PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD además PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR, el error material en el registro correspondiente a la denominación correcta del PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Artículo Segundo. - PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado, por no ser materia de enmienda de la Resolución de Consejo de Comisión organizadora N° 736-2025-CCO-UNAJ

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 903 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de octubre de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión organizadora N° 736-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025; Informe N° 000178-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 13 de octubre de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinario de Consejo Universitario de 15 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión organizadora N° 736-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, que en Artículo primero: APROBAR el "PROGRAMA CURRICULAR. PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE CALIDAD de la Universidad Nacional de Juliaca. Versión (V1.0).

Que, mediante Informe N° 000178-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 13 de octubre de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado, quien solicita la Modificación de la **Denominación del Programa de Maestría de ingeniera de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad** en donde CONCLUYE: Se ha identificado un error de redacción atribuible a la Escuela de Posgrado en la denominación del programa académico aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 736-2025-CCO-UNAN. En tal sentido corresponde realizar la rectificación pertinente, debido quedar consignado correctamente de la siguiente manera:

DICE:

- ✓ PROGRAMA CURRICULAR. PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE CALIDAD.

DEBE DECIR:

- ✓ PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 en su Art. 201, corresponde efectuar la RECTIFICACIÓN de los errores materiales (errores de forma), tales como la numeración y/o fecha consignada, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada, manteniéndose inólume el fondo del acto;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la Rectificación por el error Material de la Dirección Escuela de Posgrado PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD además PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR, el error material en el registro correspondiente a la denominación correcta del PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Artículo Segundo. - PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado, por no ser materia de enmienda de la Resolución de Consejo de Comisión organizadora N° 736-2025-CCO-UNAJ

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

